

Providencia	Auto N° 0794
Radicado:	05001-31-03-007-2020-0014
Asunto:	Incorpora contestación – Reconoce personería – Resuelve petición amparo pobreza - Rechaza solicitud de desconocimiento – Informa correos electrónicos.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de agosto de dos mil veinte (2020)

Se incorpora de manera oportuna contestación a la demanda por parte de Comercializadora Nacional S.A.S LTDA.

Se le reconoce personería al abogado Andrés Julián Gómez Montes identificado con C.C 71.317.812 y portador de la T.P. N° 149.777 del C. S. de la J., para representar al codemandado en los términos y para los efectos del poder conferido (folio. 248).

De otro lado, frente a la solicitud de amparo de pobreza, esta deberse formularse por la parte misma, como lo establece el artículo 152 del C. G. del P., en tanto el juramento es personalísimo.

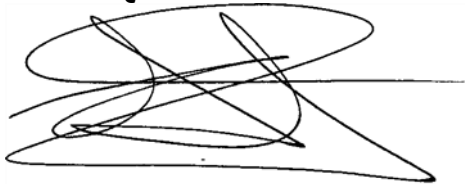
En relación con la solicitud de desconocimiento de documentos formulado por el apoderado judicial de SBS Seguros Colombia S.A., se advierte que no expresó en cada fotografía los motivos del desconocimiento, lo que impide analizar la procedencia, máxime que ni siquiera aduce que se le atribuyen, como para desconocerlos, por lo que se rechaza, de conformidad con el artículo 272 del C.G.P.

Finalmente, para efectos de cumplir lo dispuesto en el artículo 3 del decreto 806 de 2020, los correos suministrados por los apoderados de las partes vinculadas, son los siguientes:

- Parte demandante gloriaeriosm@hotmail.com
- Seguros Comerciales Bolivar ekc@abogadospinedayasociados.com
- Conducciones Palenque pedropablo05@gmail.com
- SBS seguros Colombia aorion@aoa.com.co
- Comercializadora Nacional director@asuntoslegalesabogados.com

Una vez integrada la *litis*, se dará traslado de las excepciones propuestas por el extremo pasivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO
JUEZ